



Marzo, quince (15) de dos mil veinticuatro (2.024)

CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: LORENA RAMIREZ

DEMANDADO: NELSY PUSHAINA

RADICACIÓN: 44-847-40-89-001-2020-00135-00

AUTO

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1º del artículo 366 de Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría.

Por otro lado, en atención al memorial poder presentado el 19 de febrero de 2024, esta agencia judicial no reconocerá personería a la doctora DANIELLYS MARÍA RUÍZ RAMÍREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.010.041.100 y tarjeta profesional 225.552 del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que el doctor ANDRES ALFONSO SARMIENTO MARTINEZ, funge en el presente proceso como apoderado de la demandante, luego de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, solo le es dable sustituir el poder a él conferido y no otorgar un nuevo poder a otro profesional del derecho como pretende hacerlo en esta oportunidad, pues no es el doctor Sarmiento Martínez quien puede otorgar la capacidad jurídica o poder para que otro, "apoderado", represente y actúe en nombre de la señora LORENA RAMIREZ (demandante).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES

Juez